

Sesión n° 871

Celebrada el 22 de Marzo de 1944

Presidió el señor Dyazguin, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Alamos, Alfonso, Barrios, Chirguin, Doublet, Flores, Izquierdo, Searle y Taldís, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 15 hasta el 21 de Marzo de 1944, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones

Descuentos al Público	\$ 14.696.445.37
Descuentos a/c F.F. C.C. del Estado, Ley 7.140	2.884.367.43
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Ley 4.531	266.395.90
Letras con Caja de Créd. Agrario, Ley 6.237 (Fomento)	3.600.000.-

Redescuentos

Redescuentos a Bancos accionistas	\$ 12.050.000.-
Letras descontadas al Inst. Crid. Ind.	3.069.672.97
Préstamos y Descuentos a la Caja Crid. Minero, Ley 7.082	2.800.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	7.805.000.-
Préstamos Ley 6.421, Inst. Economía Agr.	10.000.000.-
Disposiciones al Salitre, Leyes 5.185, 5.307 y 5.350	2.500.000.-

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 21 de Marzo de 1944, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 166.289.434.26
Banco Sur de Chile	1.265.753.-
Banco de A. Edwards y Cia.	7.290.000.-
Banco Español-Chile	3.150.697.51
Banco Italiano	6.640.000.-
Banco de Crédito e Inversiones	1.708.111.30
Banco Osorno y La Unión	5.544.406.90
Banco de Valca	1.393.649.30
Banco Germánico de la A. del Sud	350.000.-
The National City Bank	1.500.000.-
	<hr/>
	\$ 195.132.052.27

Tasas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Descuentos a la Caja Hac. de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja Res. C.E. P. (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)	4½%
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por Caja Crid. Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Redescuentos al Inst. de Crédito Industrial	4%
Descuento de letras en moneda extranjera, a no más de 90 días, giradas por la Cnp. de Ventas de Salitre, originadas por ventas de salitre de exportación	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan 90 días	3%
Descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a no más de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agr. o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Inst. de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2½%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7113)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F.CC. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Disposiciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$36.500.000.- al 18 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habrían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200.- Dólares

Compras a \$31.-

a Oficina Antofagasta (Rantaro Nitrate Co.)	US\$	20.000.-
" Dirección Gral. de Correos y Telégrafos	"	3.487.24
" Caja de Crédito Minero	"	22.000.-

En francos suizos

Compra a \$9.45

a R. Cruz y Cia. Ltda. sfs. 20.000.-

Venta a \$9.50 " 23.000.-

a R. Cruz y Cia. Ltda.

Decreto - Ley 646

(compras efectuadas de acuerdo con la autorización del Comité N° 831 de 15/9/43.)

US\$ 52.748.56

Dólares

Situación del mercado de dólares. - Se dió cuenta de que por informaciones recogidas por el Banco se sabe que el Banco de Londres cuenta con US\$ 350.000.- y el Banco de Chile con US\$ 200.000.- que no han podido colocar.

El señor Gerente expresó que se ha impuesto al Consejo de la existencia de los cambios en manos de los Bancos aludidos, porque desea que el Consejo lo autorice para adquirirlos, teniendo en cuenta que en la semana pasada han bajado los redescuentos bancarios y consideran de la necesidad de atender estas compras de cambios para no dificultar el comercio de exportación.

Hoy en la mañana tuvo oportunidad de tratar este punto con el señor Ministro de Hacienda, a quien expuso estos antecedentes. Le manifestó el señor Ministro que estimaba que el Banco podría adquirir estos cambios en las condiciones normales, a fin descongestionar la situación de los Bancos mencionados.

El Directorio autorizó al Gerente para comprar estas divisas que tienen disponibles el Banco de Londres y el Banco de Chile.

Consejo Nacional de Comercio Exterior

Fijación de porcentaje para exportaciones de oro de la Caja de Crédito Minero. - Se leyó la nota N° 02049 de 15 de Marzo, en la que el Consejo Nacional de Comercio Exterior expresa que la Caja de Crédito Minero le ha solicitado la exención del pago de un porcentaje sobre exportaciones de oro que está reali-

zando en la actualidad. Agregó que considerando esta solicitud de la Caja, el Consejo de Comercio Exterior resolvió fijar en un 1% el porcentaje en letras, a tipo especial de cambio, que debe entregar la Caja de Crédito Minero sobre el valor de sus exportaciones de oro desde el 1° de Febrero de 1944.

El Directorio prestó su aprobación a la fijación de este porcentaje.

Horno Incinerador
de Billetes

Oficina de Talparaíso.- Antecedentes.- Se dió cuenta que en sesiones pasadas se trató lo relacionado con la movilización de los billetes inutilizados desde las diferentes oficinas del Banco a la de Santiago, a fin de ser facturados e incinerados. Se sometió en esa oportunidad a conocimiento del Directorio la conveniencia de asegurar esas remesas, debido a que el Banco no está protegido por ninguna disposición legal que lo autorice para no pagar aquellos billetes que haya retirado de la circulación e inutilizado.

El Directorio, a insinuación del Consejero señor Chirguin, resolvió estudiar la conveniencia de instalar un horno incinerador de billetes en la Oficina del Banco en Talparaíso, con el objeto de quemar allí las remesas de billetes de algunas oficinas del Banco que llegaran a ese puerto, además de los billetes retirados en esa misma Oficina.

Los estudios que se han realizado acerca de la posibilidad de construir ese horno, dan un costo de \$ 204.950.-.

El Gerente expresó que en la actualidad se ha solucionado en gran parte el problema creado por los billetes inutilizados, en forma que los billetes de las oficinas de Talparaíso, Temuco y Concepción llegan a Santiago por tierra, debidamente resguardados, y en igual forma los retirados por las Oficinas de Iquique, Antofagasta y La Serena. Este hecho reduce, en consecuencia, los billetes que pudieran facturarse y quemarse en la Oficina de Talparaíso sólo a los retirados en ella y a los procedentes de Punta Arenas.

Debido a esta circunstancia el señor Gerente no se manifestó partidario de construir un horno incinerador de billetes en la Oficina de Talparaíso y de asegurar, en cambio, las remesas de billetes procedentes de Punta Arenas, pues éstas viajan por mar y sin protección especial.

Después de varias explicaciones sobre esta materia el Directorio aprobó la proposición del señor Gerente.

El señor Alfonso manifestó que en diversas ocasiones se ha traído al Directorio la situación de los billetes inutilizados, manifestando que el Banco no cuenta con facultades legales para no pagarlos al público, existiendo, en consecuencia, el peligro de que los recogidos con ocasión de algún siniestro puedan ser traídos al Banco para que éste los pague.

Se manifestó partidario de proponer al señor Ministro de Hacienda el envío de un proyecto de ley que contemple las disposiciones necesarias para que el Banco Central no esté obligado a pagar los billetes que haya retirado de la circulación y a los cuales les coloque un timbre o una perforación que permita fácilmente considerarlos inutilizados.

El Directorio facultó al Gerente para conversar con el señor Ministro

Certificados de Oro

de Hacienda sobre la posibilidad de enviar dicho proyecto de ley.

Decreto del Ministerio de Hacienda n° 1247 de 16 de Marzo de 1944 que autoriza al Banco Central para comprar y vender certificados de oro. - Designación de una comisión que estudie la aplicación de este decreto. - El señor Dávila dió cuenta que el señor Ministro de Hacienda por decreto n° 1247 de 16 de Marzo ha facultado al Banco Central para comprar y vender certificados de oro con fines de regulación monetaria y ha reglamentado la emisión de estos documentos por el Banco Central y su colocación en el mercado, como asimismo los derechos de que gozarán los tenedores de ellos.

El decreto aludido es fundamentalmente igual al que conoció el Consejo en la última sesión.

Sólo se ha modificado el Art. 3°, elevando el interés que devengarán estos certificados del 2% al 3% y estableciendo que este interés será pagado por el Banco Central con los recursos contemplados en el Art. 9° del mismo decreto, y para el caso que éstos no alcancen, disponiendo que el fisco se hará cargo del saldo no cubierto.

Asimismo el Art. 9° ha sufrido también una modificación en el sentido de que el Banco Central destinará primeramente al pago de los intereses las diferencias que se produzcan entre el precio de costo de los certificados y el precio de su venta, repartiendo el saldo si lo hubiere, un 80% para el fisco y un 20% para el Banco.

El señor Gerente manifestó que el artículo final del reglamento contenido en el decreto 1247, faculta al Directorio del Banco Central para dictar la reglamentación necesaria, a fin de cumplir con sus disposiciones.

Dijo que ha estado considerando en la mañana la conveniencia de designar una comisión que estudie el detalle de esta reglamentación y diversos puntos que son de sumo interés. Entre éstos deberá considerar el formulario de los certificados, determinar el precio de costo, fijar el precio a que serán ofrecidos por el Banco, determinar la forma en que serán ofrecidos y en qué cantidades, estudiar el período de pago de intereses y establecer los requisitos en que serán convertidos a dólares estos certificados.

Expresó que todos estos puntos podrán ser discutidos ampliamente en esa comisión, adoptándose las resoluciones que se crean más convenientes.

El Directorio aprobó la proposición del señor Gerente y designó una comisión compuesta de los señores Alamos, Alfonso, Doublet e Izquierdo para que estudie las materias a que se ha referido el señor Gerente, destinadas a aplicar el decreto del Ministerio de Hacienda n° 1247 de 16 de Marzo, que reglamenta los certificados de oro.

Se dejó expreso testimonio de que podrán asistir a esta comisión los demás Directores que lo deseen.

L. Luis Urduraga

Fijación de honorarios en el proceso contra Mario Bunster Carmona y

Maximiliano Becerra Mera. - Se leyó una carta de fecha 21 de Marzo del Abogado señor Luis Undurraga, que atiende la causa seguida por el Banco contra Mario Bunker Larmona y Maximiliano Becerra Mera, por delitos de falsificación de instrumentos mercantiles y estafa.

En dicha comunicación expresa el señor Undurraga que, en consideración al tiempo transcurrido y a la labor que ha realizado en este juicio, se permite solicitar del Banco le abone la suma de \$150.000.- a cuenta de honorarios profesionales.

El señor Presidente ofreció la palabra sobre la petición del señor Undurraga.

El señor Alfonso expresó que no deseaba participar en la discusión de los honorarios del señor Undurraga, debido a que no concurrió a su designación como abogado del Banco a cargo de este juicio y a que no fue partidario en su oportunidad de presentar una querrela en contra de Bunker y Becerra, sino únicamente de hacer la denuncia del caso, pues estimó que podía discutirse si los hechos constituían delito o no.

El señor Chirquín expresó que en su opinión el honorario que cobra el señor Undurraga es alto y que pensaba que será más oportuno si pudiera fijarlo más adelante y no en la actualidad en que no se ha producido todavía sentencia en este proceso.

El señor Barrios expresó que en su opinión antes de entregar alguna suma a cuenta de honorarios, era conveniente fijar el monto de éstos para saber el compromiso que afectaba al Banco por esta causa.

El señor Taldés expresó que en su opinión podría facultarse al Gerente para conversar con el señor Undurraga sobre el monto de sus honorarios y una vez llegado a un convenio en este sentido entregarle una suma a cuenta de ellos.

El señor Alamos expresó que deseaba abstenerse de participar en esta discusión, pero quería hacer presente, no obstante, que existe otra cuestión que pudiera el Directorio considerar. Dijo que el Banco había recuperado el dinero producto de las letras descontadas que han motivado este proceso criminal y que no correspondía al Banco continuar el proceso por haberse resarcido de la suma que entregó con ocasión de estas operaciones.

El señor Taldés expresó que el Banco, según sus informaciones, sólo tiene depositada a su favor una suma en la Caja Nacional de Ahorros en espera de que se dicte una resolución definitiva que ordene ponerla a su disposición. De modo que no procedería, en su opinión, lo insinuado por el señor Alamos.

El señor Alfonso expresó que no obstante lo dicho por el señor Taldés, el Banco puede hacer una gestión de carácter incidental dentro del proceso, destinada a recuperar la suma que se halla depositada en la Caja Nacional de Ahorros, temperamento que podría aconsejarse.

járese al abogado del Banco.

El Directorio facultó al Gerente para tratar con el señor Urdunaga sobre el monto de sus honorarios, dando cuenta al Consejo del resultado de su gestión.

Se abstuvieron de participar en este acuerdo los señores Alamos y Alfonso.

Se levantó la sesión.

El Sr. Miguel Ángel

N.º 7.000.000.

Presidente Sr. Miguel Ángel

Sr. Miguel Ángel

Sr. Miguel Ángel

Sr. Miguel Ángel

Sr. Miguel Ángel

Sr. Miguel Ángel

Sr. Miguel Ángel

Sr. Miguel Ángel